



RELIQUIDACIÓN OBJETIVA || RAD. 2018-00264 || CASE MAPFRE: 15575 || DTE: RICARDO ARBOLEDA || DDO: DISTRITO DE CALI Y OTRO

Desde Víctor Javier Rivera Agredo <vrivera@gha.com.co>

Fecha Mar 18/02/2025 15:13

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Maria Cristina Gómez Cuatapi <mgomez@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (21 KB)

2018-00264_Recalificación de contingencia y liquidación objetiva.docx;

Reciban un cordial saludo estimados área de informes,

Mediante el presente me permito compartir el escrito que contiene la reliquidación del caso de la referencia, en donde la compañía aseguradora es Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. respecto del caso del asunto, la cual se ha elaborado atendiendo los aspectos novedosos y relevantes que se han presentado en el proceso, en particular lo contenido en el dictamen de calificación de invalidez allegado recientemente.

RELIQUIDACIÓN OBJETIVA: \$145.197.000 A este valor se llegó reconociendo 300 SMMLV consistentes en 200 SMMLV por daño moral y 100 SMMLV por daño a la salud, dado que recientemente se arribó al plenario un dictamen de PCL con un porcentaje de 72,49%, así como un testimonio que corrobora el documento privado que contenía la afirmación de existencia de unión marital de hecho entre la señora Denyr Quintero Benítez y la víctima, y teniendo en cuenta la unificación de criterios del Consejo de Estado para liquidar perjuicios inmateriales; se determinó que el daño moral ascendería a un total de 200 SMLMV para los dos demandantes mencionados, toda vez que respecto de los otros peticionarios, en su calidad de hijastros, no cuentan con la presunción de que habla el máximo órgano de la jurisdicción contencioso administrativa, relacionada con los niveles 1 y 2 de lazos filiales. Respecto del daño a la salud del señor Arboleda equivaldría a 100 salarios mínimos teniendo en cuenta que el juez adecua la alteración a las condiciones de existe al daño a la salud. La totalidad de una eventual condena, liquidada con el salario mínimo de 2025, correspondería al monto de 300 SMMLV o \$427.050.000, suma a la cual se debe restar el deducible, de 15% de la pérdida o mínimo 40 SMMLV, en este caso se toma el 15% de la pérdida o \$64.057.500, a este valor (\$362.992.500) se le debe aplicar el porcentaje de coaseguro de 34% asumido por Mapfre en este caso, lo cual arroja un resultado de \$123.417.450.

No se reconoce el lucro cesante toda vez que el demandante no ha logrado probar la existencia de un vínculo laboral que le generará una retribución económica estable y permanente, y por tanto, no es posible establecer el valor con el cual liquidar la pretensión, ello conforme a lo conceptualizado por el Consejo de Estado^[1], respecto a que el lucro cesante debe ser cierto y que no puede ser hipotético y por tanto que no admite presunciones, esto último según concepto de la Corte Suprema de Justicia^[2].

[1] Consejo de Estado, Sección Segunda, Sala de lo Contencioso Administrativo, en Sentencia de Rad. 00526 de 2016, con C.P. William Hernández Gómez

[2] Sentencia del 12 de junio de 2018. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. Expediente SC 2107-2018.

Quedo atento a sus comentarios y sugerencias.

Atentamente,



gha.com.co

Victor Javier Rivera Agredo

Abogado Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |

Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 321 839 7361

Email: vrivera@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212, Bogotá

- Calle 69 # 4 - 48 Edificio Buró 69 Oficina 502



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments